



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 20 de Marzo del 2025



Firmado digitalmente por MORENO
MERINO Nilton Fernando FAU
20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.03.2025 22:06:41 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000336-2025-P-CSJAN-PJ

VISTO:

Con la Resolución Administrativa 000520-2023-P-CSJAN-PJ y procediendo conforme al tenor de los artículos 145, 146 y 147 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial

CONSIDERANDO:

Primero. Es atribución de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, dirigir la política interna de su distrito judicial de acuerdo a la política institucional en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, cautelar la pronta administración de justicia dictando para ello las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia, así como ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos, entre otras obligaciones, ello con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los usuarios, tal como se encuentra previsto en el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. El artículo setenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo n° 017-93-JUS, establece que la dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia; por lo tanto, partiendo de este tenor, el parágrafo 73.3 del artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley número 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"*. En virtud de este marco normativo, es atribución de la Presidencia el fijar parámetros de actuación de orden interno con el objeto de garantizar el eficaz otorgamiento del servicio de administración de justicia a la ciudadanía.

Tercero. En base a lo disgregado, se tiene que mediante Resolución Administrativa número 000051-2023-P-CSJAN-PJ, emitido el doce de enero del dos mil veintitrés y modificado mediante Resolución Administrativa número 000520-2023-P-CSJAN-PJ del diecinueve de abril del mismo año, se estableció el procedimiento de conformación de las salas superiores cuando subsistan impedimento, recusación, licencia, vacaciones, inhabilitación y/o discordia de los magistrados que integran las salas superiores, estableciendo inclusive, ante el agotamiento del orden de prelación dictado, el acudir, al jefe de la Odecma (entiéndase, actualmente Odanc) y al presidente de corte, en ese orden, respectivamente, contenido así en su artículo segundo.

Cuarto. Ahora bien, conforme a las potestades anotadas, este despacho observa que el artículo 145 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prescribe que *"en los casos*



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.03.2025 18:00:23 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

de discordia o impedimento de uno o más jueces, el presidente procede a llamar a los jueces de la misma especialidad de otras salas, si las hubiera, y luego, a los jueces de las salas de otra especialidad, comenzando por el menos antiguo, en el orden de prelación que establece el consejo ejecutivo correspondiente; de igual modo, y frente a la imposibilidad de completar colegiado con los magistrados integrantes de otras salas superiores, señala en el artículo 147 que *“en las Cortes Superiores de Justicia, en el supuesto del Artículo 146 se llama al Juez Especializado Mixto de la misma especialidad más antiguo del Distrito Judicial, en el orden de antigüedad establecido en el artículo citado. Si no hay Vocal expedito, se llama por orden de antigüedad a los demás jueces de otras especialidades del mismo Distrito Judicial, comenzando por los de la misma Provincia, y así en orden sucesivamente, según la precedencia que establezca el Consejo Ejecutivo correspondiente”*

Quinto. Ahora bien, conforme a la Ley 30943, se crea la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, la misma que señala a través de su artículo uno que cuenta con autonomía administrativa, funcional y económica de conformidad con la ley, por lo que en virtud a sus disposiciones modificatorias, se comprende, en virtud al artículo 102.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que es el órgano del Poder Judicial que tiene a su cargo el control funcional de los jueces de todas las instancias y del personal auxiliar jurisdiccional del Poder Judicial, salvo el caso de los jueces supremos que es competencia exclusiva de la Junta Nacional de Justicia.

Sexto. Partiendo de este tenor, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, señala a través de su artículo 40 que las Oficinas Descentralizadas de Control (ODANC), son órganos desconcentrados que llevarán a cabo sus funciones en diversos Distritos Judiciales, siendo su responsabilidad la de ejecutar acciones preventivas dirigidas a erradicar y prevenir inconductas funcionales de los jueces y auxiliares en el ámbito de su competencia, precisándose más adelante, en su artículo 44 que *“Las Oficinas Descentralizadas de Control desarrollarán sus funciones en materia administrativo-disciplinaria y Prevención, Supervisión e Inspección conforme a los procedimientos y competencias establecidos en el presente reglamento, en lo que fuera aplicable”*.

Sétimo. Siendo así, habiendo acogido la Sala Plena Distrital la propuesta formulada por el Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa número 299-2024-P-CSJAN-PJ, la máxima autoridad de dicho órgano de control, mediante Resolución Jefatural número 210-2024-JN-ANC-PJ de fecha diecinueve de diciembre del dos mil veinticuatro, oficializa *“la designación del señor juez superior titular, Saby Percy Tarazona León, como nuevo Jefe de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de la Corte Superior de Justicia de Áncash, a dedicación exclusiva, a partir del inicio del año judicial 2025 [...]”*.

Octavo. Por otro lado, conforme a la Resolución Administrativa número 90-2018-CE-PJ que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, se describe en el Capítulo II, dentro de su estructura orgánica, a la Presidencia de la Corte Superior como órgano de dirección y gobierno, conjuntamente con la Sala Plena Distrital y Consejo Ejecutivo Distrital, definiéndola más delante de la misma manera y precisando mediante el artículo noveno,



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.03.2025 18:00:23 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

las atribuciones y funciones que le son propias, desprendiéndose de ellas su particular función de dirección.

Noveno. En este orden, es claro el advertir que ni el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ni las normas que regulan las funciones de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y de la Presidencia de la Corte Superior, facultan a estas a efectuar labor jurisdiccional, detallando y enfatizando en contrario, las labores administrativas que les compete, por lo que autorizar su participación en funciones jurisdiccionales, en adición a las que ya subsisten, irrumpirían aquellas a las cuales, en virtud al imperio de la norma, les corresponde asumir, por exclusividad.

Por tales consideraciones, en conformidad con el artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo segundo de la Resolución Administrativa número 000051-2023-P-CSJAN-PJ de fecha doce de enero del dos mil veintitrés, en virtud a los fundamentos expuestos

Artículo Segundo.- Reiterar a los señores magistrados y señoras magistradas que integran las Salas Superiores del Distrito Judicial de Ancash que el llamamiento obliga a intervenir a los jueces superiores y especializados señalados en el orden de prelación dictado en la Resolución Administrativa número 000051-2023-P-CSJAN-PJ emitido el doce de enero del dos mil veintitrés y modificado mediante Resolución Administrativa número 000520-2023-P-CSJAN-PJ del diecinueve de abril del mismo año, a las audiencias que se convoquen por discordia o impedimento alguno descrito en la norma.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de las Salas Superiores adscritas al Distrito Judicial de Ancash, a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de la Corte Superior de Justicia de Ancash, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash, Colegio de Abogados de Ancash, Gerencia de Administración Distrital y demás interesados para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NILTON FERNANDO MORENO MERINO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/smp



Firmado digitalmente por
MORALES PRADO Sabino Enrique
FAU 20571436575 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.03.2025 18:00:23 -05:00

